El estudio de conveniencia y oportunidad ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 56 de 2015.

1. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo, se fundamenta en el: Suministro de aguinaldos para actividad de Bienestar Social Hogar del Anciano Santa Ana.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política:

"Son atribuciones del alcalde:
1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo."

En correlación con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, "<Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo". así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda normatividad jurídica aplicable en todo el territorio nacional ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios de derechos y deberes".

Frente a la población de adultos mayores, la Corte Constitucional ha establecido que:

"Los adultos mayores son un grupo vulnerable, por ello han sido catalogados como sujetos de especial protección constitucional en múltiples sentencias de esta Corporación. Desde el punto de vista teórico, esto puede obedecer a los tipos de opresión, maltrato o abandono a los que puede llegar a estar sometida la población mayor, dadas las condiciones, físicas, económicas o sociológicas, que la diferencian de los otros tipos de colectivos o sujetos".

Y en lo referente al principio de solidaridad para esta población, ha indicado que:

"Respecto de los adultos mayores existe una carga específica en cabeza del Estado, la sociedad y la familia para que colaboren en la protección de sus

derechos, ya que éstos se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor en comparación con otras personas. Sin embargo, el Estado es el principal responsable de la construcción y dirección de este trabajo mancomunado, que debe tener como fin último el avance progresivo de los derechos de la población mayor."

En atención a La Ley 1251 de 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores." - Modificada por la Ley 2040 de 2020, "por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.388 de 27 de julio de 2020.

- "Modificada por la Ley 1850 de 2017, 'por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.299 de 19 de julio de 2017."

"Artículo 1o. Objeto. La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia."

Atendiendo a los lineamientos de La Ley 2055 de 2020 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores", adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015." Y en la cual refiere lo siguiente:

"3.4. Desarrollo de legislación y jurisprudencia nacional sobre derechos de las personas adultas mayores.

Los derechos consagrados por la Carta Política de 1991 para las personas mayores han sido desarrollados a través de un importante marco normativo, entre los que se destacan: la Ley 271 de 1996, que establece como día nacional de las personas adultas mayores y de las personas pensionadas, el último domingo del mes de agosto de cada año; la Ley 1091 de 2006, que reconoce al colombiano y colombiana de oro; la Resolución 1378 de 2015, respecto al establecimiento de disposiciones para la atención en salud y protección social de las personas adultas mayores y la conmemoración del día del colombiano de oro; la Ley 1171

de 2007, que estableció beneficios a las personas adultas mayores; la Ley 1251 de 2008, que dicta normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores: la Ley 1276 de 2009, modificatoria de la Ley 687 de 2001, que establece nuevos criterios de atención integral de las personas adultas mayores en los centros día o centros vida, gestionados por las administraciones municipales y distritales, con el apoyo de las gobernaciones departamentales respectivas; la Ley 1315 de 2009, que establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de las personas adultas mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de atención, y la Ley 1850 de 2017, que ordena la adopción de medidas de protección de las personas adultas mayores, penaliza el maltrato intrafamiliar de las personas mayores y modifica las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009.

De igual forma, se destacan los pronunciamientos de la Corte Constitucional de Colombia, como por ejemplo la Sentencia T-282 de 2008, en la cual se reconoció a las personas adultas mayores como sujetos de especial protección constitucional, debido a que, en virtud de su debilidad manifiesta, requieren de un tratamiento especial en acceso a la justicia, a las instancias judiciales para la protección de sus derechos y a la garantía de la igualdad material por medio de acciones afirmativas.

En detalle, la Ley 1251 de 2008 por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, tiene por objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia, y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, el Plan de Viena de 1982, los Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia. Su finalidad es lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

Dicha ley contempla las siguientes disposiciones:
- Título I: Objetivo, finalidad, definiciones y principios base de la Ley. También los derechos y deberes del Estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y de los medios de comunicación;
- Título II: Formulación de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez;
- Título III: Requisitos para el funcionamiento de instituciones prestadoras de servicios de atención y protección integral al adulto mayor;
- Título IV: Conformación del Consejo Nacional del Adulto Mayor;

- Título V: Disposiciones generales frente a los recursos, mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación, informes anuales y responsabilidades descentralizadas de la atención de los adultos durante su vejez a través de planes, programas y proyectos para atención, promoción y fortalecimiento de los derechos de los adultos mayores y preparación para el envejecimiento activo.
Los principios y los derechos protegidos por la Ley guardan coherencia con esta Convención. En los principios hace énfasis en la participación activa, corresponsabilidad, igualdad de oportunidades, acceso a beneficios; atención, equidad, independencia y autorrealización, solidaridad, dignidad, descentralización, formación permanente, no discriminación, universalidad, eficiencia y efectividad. Los derechos protegidos están enmarcados en la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, la Constitución Nacional, y los Convenios o Tratados Internacionales reconocidos por Colombia."

El Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Por Caicedonia 2024-2027", Promueve La Línea Estrategia: 1. Caicedonia Primero Por Un Fortalecimiento Ciudadano. Sector: Inclusión Social Y Reconciliación. "Programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar Porcentaje de personas ocupadas formalmente con respecto a la población total. INDICADOR DE PRODUCTO: Adultos mayores atendidos con servicios integrales, bajo el proyecto "Apoyo en la atención integral a las personas mayores vulnerables del Programa Centro Vida, y el Centro de Protección Hogar del Anciano Santa Ana, en el municipio de Caicedonia" radicado en el banco de proyectos con código 2024761220114

Que dentro de las actividades planteadas en el proyecto se encuentra la actividad de Bienestar Social Hogar del Anciano Santa Ana la cual plantea realizar la entrega de prendas de vestir y calzado a los adultos mayores del Hogar del Anciano Santa Ana como aguinaldo dentro de la celebración Navideña.

Por este motivo se requiere el Suministro de aguinaldos para actividad de Bienestar Social Hogar del Anciano Santa Ana.

Que la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio cuenta con los recursos necesarios para realizar la actividad propuesta.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO	Suministro de aguinaldos para actividad de Bienestar Social Hogar del Anciano Santa Ana.

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ACTIVIDADES SECUNDARIAS	UND	CANT
Pantalón de drill para caballero, el drill es un tipo de tela tejido	UND	68

con una trama diagonal, fabricado en algodón 100% tanto blanqueado como natural, muy resistente al uso con un tacto suave y fresco, peso 447 gr/m2, tejido diagonal derecho de 3x1, hilos urdimbre y título: 58-6,3/1, Hilos trama y título 42-6,3/1, hilos utilizados en costuras externas: Tex 120, hilo utilizado en costuras internas: Tex 60.		
Pantalonetas hombre tela algodón perchado de alta calidad, no se motea, no destiñe, no se encoge, con rib grueso en las mangas para mayor ajuste, elástico suave en la cintura y carbón ajustable, con bolsillo a los lados.	UND	25
Camisa manga corta para caballero colores surtidos diferentes tallas, elaborada en tela gabardina, composición 80% algodón 20% poliéster peso gr/m2 125 a 270 encogimiento 2%, silueta básica, bajante delantero con 7 botones de 1cm x 14cm almilla a 1/16. Acabados: planos pespunte a 0.75 en sisa y cuello. En la parte superior lleva corte horizontal y corte recto en el borde. La marquilla de la talla en interior central del cuello. El producto se entrega en el empaque individual bolsa transparente.	UND	68
Zapatos para adultos mayores valgus-brown _ 43 material superior: lienzo, método de cierre: velcro ortopédico, Zuleta de caucho antideslizante, con solapa para una comodidad ajustable, perfecta y una mejor estabilidad. Amortiguación y soporte espuma alta densidad.	UND	68
Zapatos plumex de descanso para abuela, que se amolda al pie, con capellada estampada en poliamida (nylon), suela en poliuretano (plástico) antideslizante, plantilla acolchada para mayor comodidad.	UND	25
Bóxer para caballero en algodón licrado a rayas y cuadrados, costura con hilo nylon, hilo de seda, hilo de fileteadora e hilo normal poliéster, elástico de 3,5cm de ancho, elástico suave hipoalergénico en la cintura.	UND	68
Media elegante para caballero, fabricado con tela spandex para un mejor ajuste,49% algodón, 46% poliéster, 2% spandex, 3% elastono mantiene el pie seco y libre de humedad, tejido de pierna, talón, pie y puntera en jersey galvanizado, colores surtidos, en solo fondo.	UND	68
Sudadera elaborada tela algodón perchado de alta calidad, no se motea, no destiñe, no se encoge, con rib grueso en las mangas para mayor ajuste, elástico suave en la cintura y carbón ajustable, con bolsillo a los lados.	UND	45
Camiseta playera cuello redondo, tejido chiffon elaborada en algodón 80%, poliéster 20% con peso de 170 gr/m2, titulo de hilo 20/1 cardado. Confeccionado con telovi en la falda, pespunte en hombros, y mangas en proporción de tallas básica requeridas por el cliente.	UND	68

Vestidos dama elaborado con: 80% poliéster 18% acrílico, 2% en elastómero peso mínimo 160gr/m2, anti alergénica, silueta amplia para mayor comodidad y frescura, color: estampado en flores (variados).	UND	24
Sudadera elaborada tela algodón perchado de alta calidad, no se motea, no diseñe, no se encoge, con rib grueso en la mangas para mayor ajuste, térmica elástico suave en la cintura y cardón ajustable, con bolsillos.	UND	25
Pantalón cachaco fabricado en algodón 100% tanto blanqueado como natural, muy resistente al uso con un tacto suave y fresco, peso 447 gr/m2, tejido diagonal derecho de 3x1, hilos urdimbre y título: 58-6,3/1, Hilos trama y título 42- 6,3/1, hilos utilizados en costuras externas: Tex 120, hilo utilizado en costuras internas: Tex 60	UND	15
Pijama batola de manga sisa con sesgo alrededor, algodón 25% franela 75%, tela anti alergénica estampada en colores pasteles, abertura en la parte superior delantera con 3 botones tipo nácar.	UND	32
Interior clásico para dama, alto cubrimiento de abdomen, elaborado en poliéster 85% y algodón 15% elástico ajustable suave en cintura y piernas, unicolor, tonos surtidos.	UND	45
Brasier triangular sin varilla, de copas completas encaje delicado en las copas y capa interna de un material suave al contacto con la piel. Composición 90,20% poliamida, 9,80 elastano, cargaderas fijas ajustables, colores surtidos, fondo unicolor.	UND	45
Blusa suelta para señora manga corta, cuello redondo reforzado, elaborado con: 80% poliéster 18% acrílico, 2% en elastómero peso mínimo 160gr/m^2, anti alergénica, silueta amplia para mayor comodidad y frescura, color: estampado en flores (variados).	UND	45
Blusa cachaca para dama manga corta, cuello redondo reforzado, elaborado con: 80% poliéster 18% acrílico, 2% en elastómero peso mínimo 160gr/m2, anti alergénica, silueta amplia para mayor comodidad y frescura, color: estampado en flores (variados).	UND	45
Calzoncillo clásico para caballero colores surtidos de un solo fondo, tela poliamida, 35% poliéster y 65% algodón, elástico ergonómico para las cómodas aberturas para las piernas y cintura, su diseño con las características del cuerpo masculino.	UND	19
Empaque, embalaje y tarjeta de navidad debidamente marcada para todos los aguinaldos	UND	1

El suministro deberá cumplir con lo siguiente:
1. Concertar tallas, colores y empaque con el supervisor del contrato.

2. Los productos a suministrar deben ser en las cantidades requeridas en los estudios.
3. El contenido debe ser unidades, cumpliendo las cantidades pactadas con el supervisor.
4. Los productos a suministrar no podrán estar en mal estado, o con signos de que han sido utilizados anteriormente.
5. La entrega debe ser en el Hogar del Anciano del municipio de Caicedonia, en el momento que se realice la requisición por parte de la entidad contratante o en común acuerdo con el supervisor.
6. Se deben presentar las facturas debidamente legalizadas con la relación de los bienes suministrados para el cobro de los bienes adquiridos.
7. Garantizar la calidad de los productos requeridos.
8. Respetar los precios ofrecidos durante el término de vigencia del contrato.
9. Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato.
10. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
11. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el Municipio.

3. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a los lineamientos del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía - M-MSMC-02 – Colombia Compra Eficiente:

"La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Presupuesto anual de la Entidad Estatal (SMLMV)	Menor cuantía (SMLMV)	Mínima cuantía (SMLMV)
Igual o mayor a 1.200.000	1.000	100
Entre 850.000 y 1.200.000	850	85
Entre 400.000 y 850.000	650	65
Entre 120.000 y 400.000	450	45
Menos de 120.000	280	28

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

En consideración a lo anterior, el proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

El objeto del presente proceso de contratación es el de seleccionar de acuerdo a la ley y a la oferta, a la persona natural o jurídica que ofrezca las mejores condiciones al municipio de Caicedonia, según los requerimientos.

Por tratarse de un proceso de selección mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, conforme a sus lineamientos del **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1.**

Así como lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que, a su tenor, establece:

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
(…)"

En concordancia, se tiene en cuenta que este proceso cuenta con una cuantía de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000=), por lo que no supera el 10% del tope máximo de la menor cuantía establecido por Decreto Municipal N° 006 enero 4 de 2024 "Por medio del cual se establecen las cuantías para contratación para la vigencia del año 2024 del municipio de Caicedonia, Valle del Cauca", como lo ilustra la imagen:

MINIMA CUANTIA: DE $1 HASTA $36.400.000
MENOR CUANTIA: DE: $36.400.001 HASTA $364.000.000
LICITACIÓN PUBLICA: DE $364.000.001 EN ADELANTE

Fuente: Decreto Municipal N° 006 de enero 04 de 2024

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de esta entidad, se adelantará la selección del contratista haciendo uso del procedimiento establecido para la Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. OBJETO DEL CONTRATO	Suministro de aguinaldos para actividad de Bienestar Social Hogar del Anciano Santa Ana.

4.2 PLAZO	El contrato de suministro tendrá un plazo de ejecución pactado de diez (10) días desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de ejecución del contrato

4.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El suministro deberá cumplir con lo siguiente: 1. Concertar tallas, colores y empaque con el supervisor del contrato. 2. Los productos a suministrar deben ser en las cantidades requeridas en los estudios. 3. El contenido debe ser unidades, cumpliendo las cantidades pactadas con el supervisor. 4. Los productos a suministrar no podrán estar en mal estado, o con signos de que han sido utilizados anteriormente. 5. La entrega debe ser en el Hogar del Anciano del municipio de Caicedonia, en el momento que se realice la requisición por parte de la entidad contratante o en común acuerdo con el supervisor. 6. Se deben presentar las facturas debidamente legalizadas con la relación de los bienes suministrados para el cobro de los bienes adquiridos. 7. Garantizar la calidad de los productos requeridos. 8. Respetar los precios ofrecidos durante el término de vigencia del contrato. 9. Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato. 10. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 11. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el Municipio

	12. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica que resulten y le sean efectuadas por el MUNICIPIO. 13. Acatar las recomendaciones y órdenes que resulten. 14. Presentar la factura y el pago correspondiente a su seguridad social. 15. Garantizar la calidad en la prestación del servicio. 16. Respetar los precios ofrecidos durante el término de vigencia del contrato. 17. Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato. 18. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 19. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el municipio. 20. El contratista se compromete a cumplir de conformidad con la propuesta presentada y de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en los puntos **2. OBJETO y 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del presente estudio previo. **NOTA:** El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca.
4.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA	1. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. 2. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. 3. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para

	la debida ejecución del contrato. 4. Realizar la supervisión del contrato.

4.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca.

4.5 FORMA DE PAGO	El municipio de Caicedonia cancelará al contratista el valor contratado así: El valor de este contrato es de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000=) y se cancelaran de la siguiente manera: Pago único, con la presentación de la respectiva factura, recibido a entera satisfacción por el supervisor y las obligaciones adquiridas por el contratista por el supervisor.
4.5.1 DESCUENTOS MUNICIPALES	La Alcaldía de Caicedonia efectuará al contratista las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

TRIBUTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Univalle (si aplica)	2,0%
Estampilla Pro-Hospital (si aplica)	1,0%
Estampilla Pro-Cultura (si aplica)	0,5%
Tasa Pro Deporte (si aplica)	2,5%
Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor (si aplica)	4,0%
Estampilla para la Justicia Familiar (si aplica)	2,0%
Estampilla Pro Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo (si aplica) Ordenanza 549 de 2020	0,5%

	Retención por Prestación de Servicios, así: Declarantes: 4% antes de IVA No Declarantes: 6% antes de IVA. RETENCION EN LA FUENTE PARA COMPRAS, si es declarante el 2.5% sobre el valor de la compra, si no es declarante el 3.5% del valor de la compra, PARA SERVICIOS si es declarante el 4 % sobre el valor del servicio, si no es declarante el 6 % sobre el valor del servicio. (si aplica) RETEICA: someter el pago a la tarifa **articulo 72 acuerdo 019 de 2023**, teniendo en cuenta que para servicios la base son 50 UVT para servicios y 27 UVT para suministros estos valores son antes del IVA. (si aplica) Tener en cuenta en la Estampilla para la Justicia Familiar del 2,0% las disposiciones contenidas en la Ley 2126 de 2021 y Acuerdo 008 de 2023. A continuación, se muestra el enlace del acuerdo en mención https://www.caicedonia-valle.gov.co/normatividad/acuerdo-n-008--023-del-25-de-julio-de-2023

4.6 TIPO DE CONTRATO	El objeto que se requiere corresponde a un contrato de suministro.

5. ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	La contratación se circunscribe en la necesidad que posee la Administración Municipal de garantizar el bienestar social de los adultos mayores del Hogar el Anciano Santa Ana. El soporte económico es la capacidad que tiene el Municipio para soportar el contrato a celebrar para lo cual cuenta con un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000=), presupuesto que se encuentra dentro del proyecto presentado y apoyado en cotizaciones recibidas.

5.1 RUBRO-PRESUPUESTAL:	Disponibilidad Presupuestal N°. 0002027 fecha 22 de noviembre de 2024, programa 2.3.2.02.02 –- articulo 0094104008911192 fuente 027 Superávit Fiscal 30% Hasa, programa 2.3.2.02.02 –- articulo 0094104008911195 fuente 011 propósito general libre inversión, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000=) expedida por la Secretaría de Hacienda.
6.FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE	El Municipio de Caicedonia, previo análisis comparativo de las ofertas económicas procederá a verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la Invitación. Si esta no cumple con las condiciones definidas en la Invitación Pública, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. La escogencia recaerá en la oferta que reporte el precio más bajo ofertado, una vez verificados los requisitos habilitantes, señalados en el presente estudio previo. De conformidad con el Articulo 5 ordinal 2 del Decreto 1860 de 2021 (2. Se le hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme Colombianas, para limitar la convocatoria de Mipyme Colombiana, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos, constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, del que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada proceso de contratación. Tratándose de personas jurídicas las solicitudes, solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

	Si el municipio ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombiana, limitara la convocatoria a Mipyme Colombia. Lo anterior en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.4.2.3 Limitaciones territoriales, contenido en el parágrafo del Artículo 2. Modificación de la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera, se debe realizar convocatoria limitadas a Mipyme colombiana que tengan domicilio en el Departamento o Municipio, donde se ejecutará el contrato, por lo cual cada Mipyme deberá acreditar su domicilio de acuerdo con documentos que se refiere al artículo 2.2.1.1.4.2.3 Limitaciones territoriales contenido en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. El municipio de Caicedonia previo análisis del perfil requerido del contratista acorde a una invitación de mínima cuantía de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
7. REQUISITOS HABILITANTES	El oferente deberá cumplir con las condiciones técnicas requeridas por la Alcaldía de Caicedonia, en la invitación pública y en los estudios previos. De su verificación se determinará si se cuenta con la capacidad técnica y capacidad financiera mínima en caso de requerirse, en especial cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Para el cumplimiento del presente objeto el oferente que se postule deberá aportar como requisito técnico, lo siguiente: **Experiencia:**

	✓ El oferente deberá presentar mínimo siete (7) certificaciones de haber ejecutado contratos relacionados con el suministro de aguinaldos y que al menos tres (3) de ellas correspondan al suministro de prendas de vestir y calzado para adultos mayores institucionalizados. Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos: ➢ Nombre o razón social del contratante. ➢ Nombre o razón social del contratista. ➢ Objeto del contrato. ➢ Contrato ejecutado (debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de terminación). ➢ La certificación debe estar suscrita por quien la expide. **Documentos complementarios:** ✓ Certificado de Cámara de comercio con actividad relacionada con el objeto contractual, con matrícula mínimo con 20 años de antigüedad. ✓ Inscripción en el RUT con código 4755. **PERSONA NATURAL** 1. Fotocopia libreta militar del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años. 2. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía / extranjería. 3. RUT. 4. Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República. Último boletín. Expedición máximo 30 días. 5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Último boletín. Expedición máximo 30 días 6. Certificado de Antecedentes judiciales

	expedido por la Policía Nacional de Colombia. Expedición máximo 30 días. 7. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia. vigente. 8. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) 9. Certificado de antecedente de conflicto de intereses. SIGEP 10. Certificado de antecedente de delitos sexuales 11. Certificado de Deudores Morosos del Estado. 12. Hoja de Vida en formato DAFP. 13. Declaración juramentada de bienes y rentas en formato DAFP 14. Acreditación cumplimiento obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Persona Natural). 15.Certificado de inhabilidad e incompatibilidades. **PERSONA JURIDICA:** 1. Fotocopia libreta militar del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años. Representante legal 2. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía / extranjería. Representante legal 3. RUT. Representante legal y empresa 4. Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República. Último boletín. Expedición máximo 30 días. Representante legal y empresa 5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Último boletín. Expedición máximo 30 días. Representante legal y empresa 6. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Expedición máximo 30 días. Representante legal

	7. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia. vigente. Representante legal y empresa 8. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Representante lega 9. Certificado de antecedente de conflicto de intereses. Representante legal y empresa SIGEP 10. Certificado de antecedente de delitos sexuales. Representante legal 11. Certificado de Deudores Morosos del Estado. Representante legal y empresa 12. Hoja de Vida en formato DAFP. Representante legal y empresa 13. Declaración juramentada de bienes y rentas en formato DAFP Representante legal. 14. Acreditación cumplimiento obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Persona Jurídica). 15. Cámara de comercio relacionado con el objeto contractual. 16. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades..
8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA GARANTÍA	El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Anual
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Anual
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Servicio y vehículos que no cumplen con las condiciones técnicas	Perjuicio Económico	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento a la ejecución	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Mensual
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Precios artificialmente Bajos	Mala calidad del servicio	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Análisis de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Anual
5	General	Interno	Planeación	Operacional	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Anual
6	General	Interno	Planeación	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Anual

7	General	Interno	Ejecución	Financiero	No prestación de los servicios contratados	Incumplimiento en las metas	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento a la ejecución	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de supervisión	Mensual
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento	Penales Disciplinarias y fiscales	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento mensual	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de supervisión	Mensual
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de supervisión	Mensual

10. SUPERVISOR	Ejercerá las funciones de supervisor el Secretario de Desarrollo Social.

11. FECHA	Para constancia, se firma a los veintidós 22 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

NORMAN LEANDRO SOTO HERNANDEZ
Secretario de Desarrollo Social

Proyectó: Leidy Lorena Martínez Jaramillo – Profesional Universitaria Cultura
Reviso: Xiomara Andrea León Idárraga - Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario